

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 1059.

AÑO DE 1837.

LUNES 23 DE OCTUBRE.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes con esta fecha me dicen lo siguiente:

Las Cortes, conformándose con la propuesta remitida por el Ministerio del cargo de V. E. en 6 de Setiembre último, se han servido resolver que continúen por ahora el juzgado de Correos y Caminos y su junta de apelacion solo para los negocios de estos ramos, y sin conocer de los personales de sus empleados, y en que se traten puntos de fuero personal privilegiado, que debe considerarse enteramente extinguido.

De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1837. =Rafael Perez.= Sr. director general de correos.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

BELGICA.

Bruselas 11 de Octubre.

Ayer presentó el Ministro de Hacienda en la sesion de la Cámara de representantes un proyecto de ley para la fábrica de monedas de oro. Se sabe que en el estado actual de la legislación, segun lo dispuesto en la ley de 5 de Junio de 1832, y atendido el gran precio de las materias, la fábrica de piezas de oro que dicha ley determina es imposible, porque la pieza puesta en circulacion por 20 francos valdrá intrinsecamente mas; cuando mas será esto factible con respecto á la moneda de plata. Como es por otra parte evidente la necesidad de una moneda nacional de oro, se ha encargado hace tiempo á una comision que averigüe qué modificaciones convendrá hacer en la ley de 5 de Julio para que pueda fabricarse esta moneda, y sin duda que el proyecto presentado por el Ministro de Hacienda encierra el resultado de las deliberaciones de la comision.

Segun este proyecto habrá monedas de oro de 10, 25, 50 y 100 francos. Esta division es ya una aberracion de la ley existente, que modelada por el régimen frances, no hablaba sino de piezas de 20 y de 40 francos. ¿Será provechosa esta mudanza? No nos pondremos ahora á examinarlo. La modificación importante, y la que hará que desaparezca el obstáculo que se oponia á la fábrica en oro, recae sobre su peso. La ley de 1832 disponia que las piezas de 20 francos serian del mismo corte de 155 en kilogramo, equivaliendo así á 6 gramos 452 miligramos cada una; y el proyecto presentado á la legislatura fija el peso de la pieza de 25 francos en 7 gramos 960 miligramos, ó sea 6568 miligramos para 20 francos; lo que da una diferencia cuando menos de 84 miligramos. Nada se ha innovado respecto á la tolerancia y al titulo, que quedan los mismos. (Independant.)

FRANCIA.

París 15 de Octubre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100, 109 fr. 40 c.

Tres id. 80, 50.

España, deuda activa 21 y un cuarto.

Pasiva sin interes 4 cinco octavos.

En consecuencia del informe del director de chancillería Liest, se ha decidido que los Estados de Hannover serán convocados para fines del mes próximo. Se anuncia que se propondrán á los Estados ciertas modificaciones á la ley fundamental. Entre estas figura la supresion de la indemnidad que se habia concedido hasta ahora á los Diputados. Así es que en lo sucesivo los

Diputados no recibirán ya nada por los gastos del viaje, ni subvencion diaria que se les habia concedido anteriormente. Esta supresion de la indemnidad podria ocasionar que la Dieta se compusiese en adelante solo de miembros residentes en la capital. (J. de Paris.)

Las noticias de Calcuta anuncian que el comercio de aquella ciudad estaba poco animado. La introduccion de mercancías europeas era difícil. La recoleccion de añil no parece que será muy abundante. (Id.)

La corte de Berlin acaba de ponerse de luto por ocho dias, con motivo de la muerte del duque Carlos de Mecklemburgo. El Rey Ernesto de Hannover se lo ha puesto por seis semanas. (Idem.)

Sir Roberto Peel, miembro del Parlamento ingles, se encuentra actualmente en Amberes. (Id.)

Mr. Alberto Nota, célebre autor italiano que ha obtenido tan brillante acogida entre los literatos parisienses, está actualmente en Leon, de paso para su pais. (Id.)

Algunos periódicos han anunciado la llegada de Mr. Thiers á Paris. Es una equivocacion, porque el diario de Liorna anuncia que Mr. Thiers llegó á aquella ciudad el miércoles último, y que por la noche se dirigió á la quinta de la Grave. Despues de haber pasado allí el jueves con el duque Decazes, partió con este el ex-ministro el viernes por la mañana, para pasar algunas horas en la quinta de Gibeau. Aquella misma noche salió Mr. Thiers para Valencay, y Mr. Decazes para Paris, donde exige su presencia el casamiento de la Princesa María. (Id.)

ESPAÑA.

Santander 9 de Octubre.

De Castro Urdiales se ha recibido un parte anunciando la captura de D. José María Sopena, el cual estaba destinado, segun resulta de la correspondencia que se le ha cogido, para la saca de todos los mozos de 17 á 40 años que habitan en las jurisdicciones desde Castro al camino real de los Tornos y Laredo, consiguiendo rescatar á nueve mozos que ya se llevaba aquel rebelde. En esta expedicion hizo un servicio importante un cabo de Nacionales, práctico en el pais. El subteniente de Laredo D. Gabriel Perez y los 20 soldados que le acompañaron nada dejaron que desear. (E. del C.)

Santiago 12 de Octubre.

El día 10 del corriente en el sitio llamado la Cuesta del Picon, salieron al encuentro del alcalde primero constitucional de la jurisdiccion del Pino, cuatro facciosos que le aprehendieron con ánimo de quitarle la vida; pero uno de ellos que habia sido su criado, se echó en los brazos de sus compañeros y les hizo creer que no era el preso el que buscaban, y que si insistian en matarle, lo hiciesen con él mismo antes. Este hecho benéfico, especialmente en un faccioso, y que por desgracia no tendrá acaso otro ejemplo, libertó al alcalde de la cercana y desgraciada suerte que le amenazaba. (Id.)

Oviedo 14 de Octubre.

El sargento segundo del regimiento de España, Giménez Romero, salió de Pravia el 7 invitado por la autoridad municipal, á perseguir una gavilla de facciosos ladrones, formada entre los concejos de Pravia y Valdés, y habiéndola alcanzado en el bosque de la casa de Inclan, se tiroteó con ellos y los puso en dispersion despues de haber herido á uno, cogiendo la lista de la partida, que se componia de once, y otro papel mas interesante. Los paisanos y milicianos cogieron despues otros 8

Valencia 15 de Octubre.

El 15 por la mañana salió el coronel Buil de Chulilla hacia la Losa con la noticia de que los facciosos amagaban por aquella sierra; pero habiendo salido de avanzada la compañía de Truquet, y advertido gente en las alturas, sabiéndose luego por un paisano que ocupaban las fuertes posiciones del collado de la Horca, Domeño y rio hasta Chelva, con intencion de esperarle en aquellas asperezas donde no podia hacer uso de la caballería, juzgó conveniente retirarse al Villar, donde permanecia.

Ningun otro parte se ha recibido en la capitania general.

Tenemos á la vista una carta de Segorbe comprensiva de algunos detalles sobre la visita que Viscarro hizo á aquella plaza, y escaramuza que de resultas hubo en sus inmediaciones. Dice entre otras cosas lo siguiente:

Entre siete y ocho de la mañana del 11 Viscarro con 500

á 600 hombres apareció á vista de esta ciudad, ocupando desde las piedras de Agustina hasta Navajas. Alarmóse todo, como era natural, y habiendo salido las partidas de Viver y Soneja, se retiraron los facciosos, emboscándose en el convento de la Esperanza; á saber, los infantes á su espalda, y en el algarroberal que hay sobre el huerto los 25 ó 30 caballos de que constaban. En aquel intermedio 50 ó 60 infantes de la partida de Viver con 12 ó 14 caballos avanzaron por el olivar de Frigola hasta la carretera, y unos 50 de la Soneja ocupaban la línea de la acequia que está sobre la cañada de Pascual Gil.

Los facciosos, creyéndolos cortados salieron de su emboscado haciendo un fuego horroroso, mientras su caballería viniendo por el seco que hay entre el convento y el puente cargó á la de Mañas; este valiente los cargó á su vez, hasta que notando que iba á ser cortado por debajo de un olivar inmediato detuvo la carga, retirándose con orden hasta el molino de los frailes, habiendo llegado los facciosos al monte del batan. Allí se empuñó un fuego vivísimo por una y otra parte, hasta que á las diez se retiró la faccion por Navajas y camino de Gaibiel. Salieron ademas varios Nacionales, y tanto estos como las partidas se batieron bien; habiéndoles hecho seis heridos, entre ellos el hijo menor del escribano Asensi, de Jérica. Por nuestra parte solo hubo un caballo muerto de un balazo. Se les tiraron cuatro tiros con el cañon grande con bastante acierto.

En la ciudad reinó el mayor entusiasmo y serenidad, pues todos los terrados y paseos se hallaban llenos de gente, saliendo á ellos hasta las señoras mas pusilánimes.

En una palabra, ha sido una defensa brillante, pues solos 100 hombres de las partidas, 40 Nacionales y unos 20 caballos han hecho huir vergonzosamente á 600 hombres, desalojándolos de posiciones ventajosas y de sus emboscadas.

Ayer entró en esta capital un hermoso escuadron de caballería del ejército del centro, que viene á las órdenes de este señor capitán general interino.

Idem 16.

Las facciones de Rufo y Mestre entraron el 14 en Nules y Villavieja. Las de Tallada y Esperanza en sus acostumbradas guardias.

El coronel Buil con su columna se halla en Liria.

Forcadell se hallaba en Onda. Cabrera sobre Amposta.

Idem 17.

El general segundo cabo salió ayer á medio dia de esta capital á Murviedro, adonde debió llegar anoche el general en jefe del ejército del centro, con el objeto de conferenciar ambos sobre algunos puntos interesantes.

Las facciones ocupan los mismos puntos que dijimos ayer.

Habiendo salido de esta plaza cierta fuerza de artillería del ejército, la Milicia nacional de la misma arma prestará desde hoy el reten de la ciudadela.

Toledo 16 de Octubre.

El Excmo. Sr. capitán general ha pasado una orden al comandante general de esta provincia, segun la cual deberá hacerse saber á los gefes de columnas, destacamentos y puntos fortificados que en todos aquellos en donde los facciosos hayan acuartelado nacionales ó tropa deberá hacerse lo mismo de igual número de rebeldes. La horrorosa y criminal conducta que han observado estos asesinando inhumanamente á beneméritos patriotas, ha hecho dictar á S. E. un mandato que si bien parece severo, es necesario atendida la necesidad de contener tales excesos. (E. del C.)

Ciudad-Real 16 de Octubre.

Ayer salieron los Nacionales de Carrion con su digno alférez, y habiendo visto cerca del Guadiana un grupo de facciosos, los cargaron bizarramente poniéndolos en dispersion. El resultado ha sido coger un faccioso, el cual fue fusilado en el mismo sitio que asesinaron los facciosos al malogrado jóven D. Gregorio Monedero, siendo ofrecido en holocausto á sus manes.

Valladolid 17 de Octubre.

El señor brigadier, segundo cabo de este distrito, ha mandado publicar el bando siguiente del Excmo. señor capitán general, nombrando al propio tiempo los sujetos que se han de encargar de la recepcion de las multas y de las armas, pues está resuelto en cumplimiento de sus deberes á llevar á pronto y debido efecto cuanto en él se previene.

D. Manuel Lorenzo, gran cruz de las nacionales y militares órdenes de S. Fernando é Isabel la católica, comendador de esta, caballero de la gran cruz laureada de segunda clase de la misma Real orden de S. Fernando y S. Hermenegildo, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, capitán general de Castilla la Vieja, y segundo en jefe del ejército del norte &c. &c.

La criminal conducta observada por algunos pueblos del distrito de mi mando, y muy señaladamente los de la provincia de Valladolid al acercarse y entrar en la capital la faccion

Zariátegui, pronunciándose por la injusta causa del rebelde D. Carlos, y dando pruebas nada equívocas de su tendencia y compromisos por la insurrección en el hecho de haberse presentado muchos mozos, unos voluntariamente y otros al primer llamamiento, merece ser castigada con las mas severas penas; mas como un Gobierno liberal no puede imponerlas arbitrarias fuera del círculo de la ley, los castigos corporales serán los que las del reino detallan á los crimenes de traición y rebeldía; al paso que discrecionales los que no arrastran sino efectos pecuniarios. Con este motivo ordeno y mando:

1.º Queda restablecido el consejo de guerra ordinario en las provincias declaradas en estado de guerra, con arreglo á la ley de 17 de Abril de 1821, mandada ejecutar por Real orden de 15 de Octubre de 1856, y á su conocimiento se avocarán todas las causas que por aquellos delitos se hallen instruyendo diferentes autoridades, ya civiles, ya militares, tan luego como las mismas las pongan en breve estado de sumario, pasándolas en seguida al consejo para su elevación á proceso y fallo.

2.º Los bienes de los individuos de cualquiera clase y condición que sean que se hayan marchado con los rebeldes, quedan por este hecho secuestrados, conforme á lo mandado en Real orden de 22 de Enero de 1855, publicada en el boletín oficial de Valladolid, número 12, de 10 de Febrero del mismo año; y á pesar de estar declarada la misma provincia y otras en estado de guerra, queda expedita ámpliamente la autoridad de los señores intendentes para llenar en este importantísimo asunto todo el hueco de sus deberes, y llevar á efecto el secuestro, á cuyo fin las corporaciones municipales se pondrán con ellos de acuerdo.

3.º Los padres y parientes mas cercanos de los individuos fugados que no tengan bienes que secuestrar, pagarán en equivalencia una multa de 20 á 50 ducados, á prudencia y discreción del ayuntamiento constitucional respectivo, aplicados á los gastos de la guerra, y en tanto presentan las cartas de pago que facilitará la intendencia militar, quedará un miembro de la familia en la cárcel pública mantenido á sus expensas.

4.º Declaro libres de esta responsabilidad las de los que arrepentidos se vuelvan á sus hogares en el término de un mes; pero las justicias remitirán al fuerte de S. Benito, y á las respectivas capitales de provincia los presentados, para darles el destino correspondiente; bien entendido que la que encubra alguno pagará una multa igual á la arriba citada; y para que no haya ocultación oír con el mayor agrado cualquiera denuncia personal que se me hiciere, y la retribuiré con los mismos intereses de los denunciados.

5.º Iguales multas, término y exención impongo con respecto á los desertores y prófugos de los cuerpos de las diferentes armas de nuestro ejército que con motivo de la crisis pasada hayan abandonado sus banderas y retirado á sus casas; bien entendido que cumplido el plazo, y siendo aprehendidos, sufrirán la pena que la ordenanza marca á los que desertan en tiempo de guerra.

6.º Las justicias de los pueblos en que por su vecindario reducido no haya un número suficiente de Nacionales que puedan contrarrestar cualquiera facción que se aproxime ó intente invadirlos, entregarán bajo su mas estrecha responsabilidad é inmediatamente á los comandantes generales de las provincias á que correspondan todos los fusiles, correajes, cananas, caballos, monturas y demas clases de armas de fuego y blancas que aquellos tuvieren.

7.º Los referidos comandantes generales, al entregarse de los efectos de que trata el artículo anterior, examinarán y asegurarán de sí dichas justicias presenten todos los aprestos militares de los Milicianos nacionales de sus respectivos pueblos; en la inteligencia que en el caso de que alguno de aquellos hubiese extraviado ó enagenado en cualquier concepto sus armas, caballos &c., ó entregados á los enemigos, se les exigirá en retribución la multa de 160 rs. vn. por cada armamento, 400 rs. por cada caballo, aunque fuese de su pertenencia, y en justa y gradual proporcion lo perteniente por cada carabina y sable.

8.º Dichos gefes pasarán al segundo cabo de este reino, con la perentoriedad que le sea mas posible, listas nominales con expresion de pueblos de los Nacionales que en cumplimiento de lo que queda prevenido exhibiesen las armas y demas efectos marcados; los cuales en totalidad y bien custodiados los dirigirán á Valladolid á disposición de aquel gefe superior. Tambien rendirán al mismo otra lista, concebida en los términos indicados, de los individuos que hayan sido multados con arreglo á la última parte del precedente artículo, cuyas cantidades se harán precisamente efectivas y se librarán á favor de la persona que el enunciado segundo cabo tenga á bien nombrar, á cuyo cargo y previas las debidas garantías, se formará un fondo para atender á los gastos de la guerra.

Los precedentes artículos serán aplicados por los comandantes generales de las doce provincias sujetas á mis órdenes; en el concepto de que en el caso necesario seré y haré ser á mis subalternos inexorables en la puntual ejecucion de cuanto queda designado; y para que llegue á noticia de todos y no puedan alegar ignorancia, se publicará, circulará y fijará en los términos acostumbrados.

Dado en el cuartel general de Retuerta á 6 de Octubre de 1837.—Manuel Lorenzo.—Por ausencia en comision del secretario, José García y Ruiz, oficial primero.

Belmonte 18 de Octubre.

A consecuencia del horroroso fusilamiento de los 16 artilleros y un sargento hecho por Palillos en Ontanaya, el decidido patriota D. Francisco Valdés, comandante general de Cuenca, tan luego como supo la barbarie cometida por los caribes, dispuso que 17 de los prisioneros facciosos de aquella ciudad saliesen para el pueblo de Ontanaya, adonde llegaron el 17, y fueron inmediatamente fusilados en el mismo sitio en donde inhumanamente lo fueron nuestros bizarros artilleros. (C.)

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MUGUIRO.

Sesion del dia 22 de Octubre.

Se abrió á la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Los Sres. Secretarios pasaron á dar cuenta de varios expedientes pertenecientes al despacho ordinario, y entre estos de una proposición del Sr. Pascual y otros, relativa á que se invite al Gobierno á que ponga en práctica el título 3.º del Real decreto de 25 de Junio de 1855 sobre la renovación ó modificación de los ayuntamientos.

Despues de haber hablado los Sres. Armendariz, Pascual, Lasaña y otros Diputados, se decidió que pasase á la comision de Diputaciones provinciales.

Se hizo primera lectura de una proposición del Sr. Moure, relativa á que no se paguen las viudedades desde el año de 22 al 23.

Se procedió á la orden del dia, que era la continuacion de la discusion de la ley de reemplazos, y principió el debate sobre el art. 64.

El Sr. MOURE (en contra) dijo que se oponia á este artículo, primero, porque no le parecia suficiente la pena que se imponia al que cometia un fraude habiendo caído soldado; y segundo, porque tampoco le parecia acertada la última parte del artículo.

El Sr. GOMEZ BECERRA (como de la comision) dijo que era menester considerar que la pena que se imponia no era seis ú ocho meses de servicio militar, sino de recargo del servicio militar, cuya razon parecia suficiente para contestar al señor Moure.

Respecto de la segunda parte dijo que la comision conocia los inconvenientes que tenian los trabajos en las obras públicas, y que meditando sobre esto aun despues de presentado el proyecto, habia convenido en hacer una variacion diciendo "y no tocándole, de cuatro á seis años del mismo servicio", cuya pena era proporcionada al interes que habia manifestado el individuo al cometer el fraude.

El Sr. GONZALEZ ALONSO (en contra) dijo que hallaba un vacío en este artículo, pues en él solo se hablaba de fraude cometido por los individuos comprendidos en el alistamiento; y en su concepto debia decirse: "Si algun individuo comprendido ó que debiere ser comprendido &c."

El Sr. FERNANDEZ BAEZA (como de la comision) manifestó la imposibilidad de que se consintiera un fraude individual para no ser comprendido en el alistamiento, y que siendo así, la observacion del Sr. Gonzalez Alonso no venia al caso.

El Sr. SANCHO (en contra) esforzó la observacion del señor Gonzalez Alonso; y añadió que despues de modificado el artículo, le parecia muy leve la pena de seis meses á dos años de recargo que se imponia á los que hubiesen cometido un fraude despues de comprendido en el alistamiento, y le hubiese tocado la suerte, atendiendo á que los que cometiendo un fraude no hubiesen caído soldados, se les imponia la pena de cuatro á seis años del mismo servicio; penas que por cierto no guardaban proporcion.

Despues de contestar á esta observacion el Sr. Gomez Becerra, se suspendió la votacion de este artículo por no haber suficiente número de Diputados.

Entró en discusion el art. 65.

El Sr. INFANTE (en contra) dijo que si la comision reconocia como el mayor delito inutilizarse para eximirse del servicio, debia señalar una pena mayor para castigarle, y que en su opinion debia ser de 4 á 6 años de obras públicas.

El Sr. GOMEZ BECERRA (como de la comision) contestó al Sr. Infante diciendo que la comision reconocia que era muy duro que el haberse inutilizado uno voluntariamente redundase en perjuicio de otro; y así que, no habia dispuesto que se le reemplazase, y que si por esto resultaba un hombre menos, por la disposicion del artículo anterior se daba uno de mas imponiendo la pena de cuatro á seis años de servicio militar al que hubiera concebido un fraude, aunque no le hubiere tocado la suerte de soldado.

El Sr. MOURE dijo que el Sr. Gomez Becerra se habia apoyado principalmente en el artículo anterior que aun no habia sido aprobado, y que como por sí no pensaba aprobarlo, se oponia tambien al que ocupaba al Congreso.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA para sostener el dictámen como individuo de la comision reprodujo algunas de las razones expuestas por el Sr. Gomez Becerra, é insistió en que debia aprobarse el artículo tal y como se hallaba redactado.

El Sr. FONTAN opinó que debian de tinarse á los buques de la armada á los que voluntariamente se inutilizasen por evitar el servicio, puesto que para este trabajo no importaba que les faltase un diente ó un dedo; tambien le pareció que debian destinarse á tambores de los regimientos con preferencia á las obras públicas, porque esto no es mas que crear haraganes y viciosos, ademas de que en concepto de S. S. el castigo este es muy poco. En cuanto á la segunda parte del artículo que previene que no sea reemplazado por el pueblo el mozo que se inutilice para evitar el servicio en caso de tocarle la quinta, tambien se opuso S. S. por parecerle que en tal caso seria el fraude mas frecuente porque el pueblo no tendria aliciente para denunciarlo.

El Sr. LUJAN contestó manifestando en primer lugar que los presidios correccionales ó trabajos publicos son pena suficiente para delitos de esta clase, y en segundo que no era justo castigar al pueblo de un delito cometido por un particular, porque nunca hay razon para que paguen los inocentes las faltas de los culpables. En vista de estas y otras razones que S. S. expuso, concluyó rogando á las Cortes que aprobasen el artículo conforme se halla redactado.

El Sr. DIEZ insistió en que es poco castigo el destino á trabajos publicos; y respecto á la segunda parte tambien creyó que el pueblo debe reemplazar al inútil en el caso de tocarle la suerte, pues de lo contrario podria suceder que los inutilizados involuntariamente se les supusiese que lo habian hecho á propósito para librar al pueblo de la carga de este hombre.

El Sr. ARMENDARIZ dijo que la pena es suficiente, puesto que se trata de hombres que han tenido que sacarse un ojo ó cortarse un dedo para inutilizarse, y por lo mismo son siempre muy raros estos casos. La misma razon de la rareza de los casos expuso S. S. respecto á la segunda parte del artículo, pues en su concepto esto no puede contribuir á rebajar las plazas del ejército.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion de la última parte del art. 65, y quedó aprobada. Tambien lo fueron los artículos desde el 64 al 70 inclusive, los cinco últimos sin discusion.

Entrando en la del 71, el Sr. Sancho se opuso á él por

parecerle que contiene detalles demasiado minuciosos é inútiles, pues solo debia limitarse á indicar que estaban, concluida la quinta, los mozos á disposicion del Gobierno.

El Sr. GOMEZ BECERRA dijo que el artículo es puramente reglamentario, y que en tal concepto nada tiene de minucioso, tanto mas, cuanto que la declaracion que el Sr. Sancho pretende no podia hacerse, pues aun no eran soldados, ni lo son los quintos hasta despues de pasar los límites que mas adelante la ley previene.

El Sr. SANCHO, rectificando un hecho, insistió en su primera idea, y contestándole el Sr. Gomez Becerra, admitió, á nombre de la comision, una enmienda reducida á que se intercalasen en el artículo las palabras siguientes: "si no se hubiese presentado orden superior para otra cosa", con lo cual fue aprobado en estos términos:

Art. 71. Dentro de los tres dias siguientes á la conclusion de las diligencias expresadas, si no se hubiese presentado orden superior para otra cosa, se pondrán en marcha para la capital de la provincia los soldados y suplentes que hayan sido declarados tales, y se han de presentar en aquella en el tiempo mas breve posible, segun la distancia, y contando cinco leguas por jornadas.

Sobre el art. 72 hizo una ligera observacion el Sr. Gomez (D. Manuel), á que contestó el Sr. Lujan, despues de lo cual se procedió á la votacion, y quedó aprobado.

Tambien lo fueron sin discusion desde el 75 al 76 inclusive. Acerca del 77 propuso una ligera variacion el Sr. Cardero, y admitida por la comision, la última parte del artículo quedó redactada en estos términos:

El oficial comandante de la caja dará en el mismo dia al comisionado un recibo de los que entregue. Así quedó aprobado. Lo fueron igualmente sin discusion desde el 78 al 85 inclusive.

Sobre el 86 se hicieron tambien observaciones, pareciendo á los Sres. Garcia Blanco y Pareja que las penas impuestas á los facultativos que abusen de su ministerio en el reconocimiento de los quintos son demasiado leves.

Los Sres. Armendariz y Gomez Becerra, como de la comision, hicieron aclaraciones relativas á la verdadera inteligencia del artículo; y habiendo rectificado un hecho el Sr. Pareja, se procedió á la votacion y quedó aprobado el artículo.

Se suspendió este asunto y se dió cuenta de varios expedientes y dictámenes de comision, despues de lo cual señaló el Sr. Presidente la orden del dia para la sesion inmediata, y levantó la de este dia á las cuatro y cuarto.

Continúan los artículos aprobados de la ley de reemplazos.

Art. 62. No serán excluidos del servicio militar otros individuos que los siguientes: 1.º Los inútiles para el mismo servicio. 2.º Los que se hallen inscritos en la lista especial de hombres de mar con anterioridad al dia 1.º de Enero del año en que se haga el reemplazo. 3.º Los licenciados por haber cumplido el tiempo de su empeño. 4.º Los que hayan puesto sustitutos en los términos y por el tiempo que lo hayan permitido las ordenanzas y Reales decretos. 5.º Los que hayan redimido el servicio militar por el pecuniario en los términos y por el tiempo en que igualmente se les haya permitido. 6.º Los que, quintados para reemplazar la Milicia provincial, cuenten dos años en este servicio. 7.º Los milicianos provinciales que esten sobre las armas fuera de su provincia al tiempo de hacerse el llamamiento y declaracion de soldados. 8.º El hijo único que mantenga á su padre pobre ó sexagenario. 9.º El hijo único de viuda pobre, que la mantenga. 10.º El nieto único que mantenga á su abuelo ó abuela pobre, siendo aquel sexagenario ó impedido, y esta viuda. 11.º El hijo único natural que mantenga á su madre pobre habiéndolo criado y educado esta como tal hijo natural. 12.º El hermano de uno ó mas huérfanos de padre y madre que desde un año antes de la publicacion del reemplazo, ó desde que quedaron en la horfandad, los tenga á su cuidado, en su compañía y bajo su amparo y direccion; si alguno de ellos varon no tuviese 17 años cumplidos. 13.º El hijo de padre que tenga otro u otros sirviendo en el ejército cubriendo plaza de quinto y que no tuviere mas hijos de cualquiera estado.

El hijo que haya muerto en accion de guerra ó por heridas recibidas en esta se considerará vivo en el servicio.

Art. 63. Para no dar lugar á fraudes y perjuicios indebidos con motivo de las excepciones contenidas en los números 8.º, 9.º, 10 y 11 del artículo anterior, se observarán las reglas que siguen:

1.ª Se entienden pobres los padres, madres, abuelos y abuelas que carecen de haciendas, rentas, grangerías, establecimientos de comercio ó industria, y de otros medios correspondientes á su clase para proporcionar su precisa subsistencia.

2.ª No se entiende hijo único el que tiene otro hermano varon mayor de 16 años, y no impedido para trabajar, aunque sea casado, eclesiástico, viudo ó emancipado.

3.ª Tampoco se entiende nieto único aquel cuyo abuelo ó abuela tenga otro hijo ó nieto varon mayor de 16 años y no impedido para trabajar, cualquiera que sea su estado.

4.ª Para que el impedimento del padre ó abuelo exima del servicio al hijo ó nieto que los mantenga, ha de ser tal, que procediendo de enfermedad habitual ó defecto fisico; no le permita el trabajo corporal y continuo necesario para adquirir su subsistencia.

No se considerará que mantiene á su padre, madre, abuelo ó abuela el mozo que no les entregue el producto de su trabajo suficiente para la manutencion de los dos.

6.ª Tambien es requisito preciso que el mozo habite en compañía del padre, madre, abuelo ó abuela á quien mantenga, lo que se ha de haber verificado continuamente por espacio de un año antes del dia en que se entienda publicado el reemplazo, ó desde que el padre ó abuelo llegaron á la edad sexagenaria ó adquirieron el impedimento para trabajar, ó la madre ó abuela quedaron viudas; si estos accidentes ocurrieron dentro de aquel año.

Art. 64. Si algun individuo comprendido en el alistamiento usare de fraude para eximirse del servicio, sufrirá en el caso de que le toque este, de seis meses á dos años de recargo; y no tocándole, de dos á ocho meses de obras públicas en la capital de la provincia, redimibles cada uno por diez duros.

Art. 65. El que se inutilizare voluntariamente para eximirse del servicio, sufrirá la pena de dos á cuatro años de obras públicas; y si le tocara suerte de soldado, no se reemplazará por los números siguientes.

Art. 66. Hecha la declaracion por el ayuntamiento con respecto al número primero, llamado de la edad de 18 y 19 años, se procederá en iguales términos con respecto al número segundo de la misma edad, y sucesivamente se llamará al tercero y cuarto &c., hasta completar el cupo del pueblo con soldados declarados tales. Cuando salga el número de alguno que haya muerto despues de alistado, se pondrá en el acta la nota de *vacante por haber fallecido*, y se pasará al número siguiente. (Se continuará.)

Madrid 22 de Octubre.

Los sucesos ocurridos en Barcelona con motivo de las elecciones de Diputados á Cortes y propuesta de Senadores, han debido causar en el público cierta especie de ansiedad, efecto natural de la distancia, y versiones diferentes que se dan á los hechos, cuando se carece de datos seguros, ó toman las pasiones á su cargo el comentarlos. Conviene por tanto fijar la verdad y exactitud de lo sucedido, para que no se extravie la opinion, incurriendo en errores que se deben evitar, y cumplir así con los principios de publicidad y franqueza, que quiere el Gobierno sean su divisa.

Tomadas todas las disposiciones convenientes por las autoridades de aquella capital, para que con toda libertad se procediese en los distritos á la eleccion de los Diputados, y llegado el día 8, que era el señalado, ningún síntoma alarmante se habia advertido en su mañana, y reinaba la persuasion de que en caso necesario, empleando oportunamente el uso de la fuerza, no se turbarian el orden y la tranquilidad; pero á las nueve y media de aquella mañana ya aparecieron algunos grupos de hombres de mala traza, circulando por la plaza de San Jaime, famosa por las turbulencias del 4 de Mayo, al mismo tiempo que en el distrito de las Magdalenas se notaban otros alborotadores. Los destacamentos, que para disiparlos se enviaron con toda celeridad, no pudieron evitar sin embargo que penetrasen en el recinto del segundo distrito, y atropellasen en él la persona de D. Mariano Vihils, hiriéndole gravemente con un estoque en el vientre y con palos en la cabeza; por cuyo atentado se disolvió horrorizado aquel colegio electoral, y esta violencia produjo el abandono de la mesa de los que se hallaban en el cuarto distrito, habiéndose ejecutado sin embargo con calma las operaciones electorales en los demas distritos.

Aunque el terror se extendió por la ciudad, y produjo los efectos que eran consiguientes, la noche se pasó con bastante quietud, y las patrullas dispersaron fácilmente algunos grupos que recorrían las calles.

El día siguiente 9 continuaron las operaciones electorales en los distritos primero, tercero y quinto, no habiéndolo hecho en el segundo y cuarto por los acontecimientos del día anterior, y la diputacion provincial adoptó la medida de que lo verificasen lo mas pronto posible.

En el 10 se notaba consternacion en la ciudad, y la causa contra los perturbadores y asesinos de Nihilis se hallaba ya en manos de un fiscal militar. Entre tanto se habia dado conocimiento de todo al Excmo. Sr. capitán general del principado, baron de Meer, para que viniese á restituir la calma con el auxilio de sus tropas.

En los días 11 y 12 siguieron las cosas en aquella incertidumbre que ocasionan siempre ocurrencias tan desagradables, y aunque, sin duda para aumentarlas, se anunció maliciosamente por los perturbadores que se acercaba una faccion, felizmente se convirtió en la llegada del mismo capitán general baron de Meer, y extendida como el rayo esta noticia, quedó restituida la calma en la ciudad, por el anuncio que inmediatamente hizo de su firme deseo de reprimir los sediciosos y consolidar la paz. En el 14 la junta de comercio y otras corporaciones se presentaron solicitando de dicho capitán general el remedio á tantos males, y lo mismo se propusieron los fabricantes y propietarios del primer rango, abundando todos en la idea de que era preciso reorganizar la Milicia nacional por la mezcla que en ella se observaba; y siendo esta medida tan justamente reclamada, el desarme se verificó con la mas perfecta tranquilidad en el día 15, y en el 16, dada la orden para su nueva organizacion, todo volvió á la mas perfecta tranquilidad, sin haber ocurrido novedad alguna hasta las ocho de la noche de aquel día, en que se despachó el correo.

Las autoridades obraban todas dentro de su círculo respectivo, se hallaban en clase de detenidos algunos individuos, y la rapidez de los procedimientos judiciales anunciaba el pronto desagravio de las leyes.

En la sesion del 21 se leyó el dictámen siguiente:

La comision de Hacienda, en vista de lo que de sí ha arrojado la discusion del art. 1.º del proyecto de decreto de rentas estancadas, correspondiente al artículo de sal, propone á las Cortes se sirvan aprobar que á las palabras "en el modo y forma que lo estuvo hasta fin de 1834" se sustituyan las de "con las modificaciones que indican los artículos siguientes." Palacio de las Cortes 18 de Octubre de 1837. = Joaquín María de Ferrer. = R. María Calatrava. = Miguel Alejos Burriel. = José Lopez Pedrajas. = Pablo Matheu. = Manuel Cantero. = Mateo Miguel Aillon. = Pascual Madoz, secretario.

En la misma fueron aprobados los siguientes:

La comision de Pensiones ha examinado las exposiciones que dirigen á las Cortes Josefa Clemente y Maria Josefa Miguel, viudas de los Milicianos nacionales de Buñol José Ruiz y Francisco Fons, muertos ambos en la accion de los campos de Yesá, habida con el monstruo Cabrera el 26 de Julio de 1835, en solicitud de una pension que las consuele en algun modo de su desgracia y desamparo.

Por los documentos que la comision ha tenido á la vista resulta probado que aquellos dos patriotas murieron batiéndose con el mayor denuedo y entusiasmo en la expresada accion de guerra, mandada por el bizarro coronel del regimiento caballería del Rey 1.º de línea D. Antonio Jacome, dejando abandonadas á la miseria sus dos mugeres por no contar estas con otros medios de subsistencia que el producto del trabajo personal de sus maridos; por tanto la comision opina deben las Cortes señalar á cada una de las mencionadas viudas la pension alimenticia de 3 rs. diarios.

Las Cortes como siempre resolverán lo que estimen más justo. Palacio de las mismas 19 de Octubre de 1837. = Domingo Fontan. = José Espinosa de los Monteros. = Juan Bautista Osca. = José Moure. = V. Bertran de Lis. = José Canabate. = Antonio Verdejo, secretario.

La comision de Pensiones ha visto un oficio del Sr. ministro de Hacienda, al que acompaña un expediente instruido á nombre de D. Manuel Piscatori, para que el Gobierno se digne dispensarle la gracia de que continúe en el goce de una racion de hospital que percibe en la plaza de Ceuta, y que le fue concedida por S. M. el año de 1815, para aliviar la misera situacion en que se hallaba, á causa de estar constituido en un estado de imbecilidad completa y carecer de medios de subsistencia: esta racion equivalente á una corta pension afecta al presupuesto de guerra, fue suspendida por el contador de rentas de Cadiz á consecuencia sin duda de la Real orden de 17 de Marzo de 1835, que entre otras cosas, prevenia la suspension del abono de pensiones á los que tenían cumplida la edad de 25 años.

No será la comision la que á la desgracia de padecer Piscatori una enfermedad cerebral crónica, aumente la producida por los horrores del hambre y abandono en que quedaria sumergido este desdichado si se le negase lo que solicita; por tanto tiene la comision el honor de proponer á las Cortes se sirvan acordar, que por cuenta del Ministerio de Hacienda se continúe abonando á D. Manuel Piscatori la racion de hospital que tenia concedida desde el año de 1815 para su preciso alimento, y ademas el importe de las que ha dejado de percibir; todo conforme con lo prevenido en el artículo 2.º del decreto de las Cortes de 11 de Mayo último. Palacio de las Cortes 14 de Octubre de 1837. = Domingo Fontan. = Juan Bautista Osca. = José Espinosa de los Monteros. = José Moure. = V. Bertran de Lis. = Antonio Verdejo, secretario.

La comision de Pensiones ha examinado la instancia documentada que Doña Narcisca de Ormaechea eleva á las Cortes para que estas se sirvan concederle una pension, en premio de los relevantes méritos de su marido D. Pascual de Hormaechea, oficial primero que fue de la aduana de Tarragona, y muerto en el desempeño de su destino en la epidemia del cólera que sufrió dicha ciudad; en apoyo de su peticion alega la exposicion de los padecimientos de su familia por la causa de la libertad, en cuya defensa ha perecido ya un hijo teniente del 8.º batallon franco de Cataluña, y otros tres inscriptos en la Milicia nacional de Barcelona hacen el servicio activo de guarnicion, columnas volantes, y demas que les corresponden.

Bien examinado el expediente, resulta que D. Pascual Hormaechea sirvió en rentas por espacio de 40 años con asiduidad y pureza, pereciendo del cólera por no abandonar, como otros empleados, el destino que desempeñaba, no dejando á su familia otro consuelo que una corta viudedad, cercenada hoy hasta el punto de no percibir la viuda mas que 83 reales mensuales: igualmente resultan probados todos los hechos que expresa la exposicion en esta solicitud; por lo que la comision es de dictámen se otorgue á Doña Narcisca Hormaechea una pension equivalente á la viudedad correspondiente al empleo de teniente de infantería, sin perjuicio de la que cobra del monte de piedad. Las Cortes sin embargo determinarán lo que conceptuen mas justo. Palacio de las mismas 19 de Octubre de 1837. = Domingo Fontan. = José Cañabate. = V. Beltran de Lis. = José Moure. = Antonio Verdejo, Secretario.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, en oficio de 6 de Setiembre próximo, manifestó que S. M. habia tenido á bien resolver que continúe el juzgado de correos y caminos y su junta de apelaciones interinamente, y hasta que se pongan en planta los tribunales administrativos, entendiéndose solo para los negocios de aquellos ramos, y no para los asuntos puramente personales de sus empleados, y en que se traten puntos de fuero personal privilegiado, el cual debia cesar enteramente, consultándose sobre ello á las Cortes, á fin de que resuelvan lo que consideren mas acertado.

La comision de Legislacion se ha hecho cargo de las razones expuestas por el Gobierno, y considera que no se debe destruir lo que existe, hasta que esté preparado lo que se haya de poner en su lugar. No conviene en que haya un establecimiento que se llame tribunal administrativo, porque esta denominacion abraza dos ideas, que segun los buenos principios son incompatibles, y que el artículo 63 de la Constitucion no permite unir; pero conoce al mismo tiempo la necesidad y conveniencia pública de que muchas dudas, aun en puntos de derecho, pero enlazadas con la administracion de los expresados ramos, se resuelvan sin tener que observar los trámites y formalidades de un juicio rigurosamente contencioso.

Esto debe ser arreglado por disposiciones bien combinadas y que se acomoden al sistema de la Constitucion.

El Gobierno prepara trabajos para ello, y mientras se concluyen, con la aprobacion de las Cortes, es preciso proveer de remedio para que no se paralicen los negocios, con perjuicio de los intereses del Estado.

Por estas razones opina la comision que las Cortes, conformándose con la propuesta del Gobierno, pueden acordar que continúen por ahora el juzgado de correos y caminos y su junta de apelaciones, solo para los negocios de estos ramos, y sin conocer de los personales de sus empleados, y en que se traten puntos de fuero personal privilegiado, que debe considerarse enteramente extinguido.

Las Cortes sin embargo resolverán lo mas conveniente. Palacio de las mismas 20 de Octubre de 1837. = Alvaro Gomez. = Miguel Antonio de Zumalacarrégui. = Angel Fernandez de los Rios. = José de la Fuente Herrero. = Pascual Fernandez Baeza. = Jose Vazquez de Parga, secretario.

Segun los periódicos portugueses, el Gobierno de aquel reino ha enviado órdenes á varios comandantes militares, concediéndoles amplias facultades para extermiar en breve la partida de Remechido, feroz y sanguinario miguelista. (Estafeta.)

La correspondencia de Málaga de antes de ayer, refiriéndose á un buque toscano procedente de Africa, anuncia que Constantina habia caido en poder de las tropas francesas á pesar de los inmensos preparativos que habia hecho el Bey Achmet. (Id.)

Han llegado á esta corte el general baron de Carondelet y el bizarro brigadier D. Narciso Lopez. (Id.)

Hemos visto con gusto que se ha principiado á construir

un nuevo paseo que debe unir el que va desde la fuente Castellana al de Sta. Bárbara con la glorieta que está junto al cementerio de la puerta de Bilbao; pero nos ha disgustado la lentitud con que se practica este trabajo y otros de ornato y comodidad pública, pues en dicho paseo solo se ven unos cuantos peones mientras tenemos 1500 prisioneros que no hacen otra cosa que consumir raciones, causando notable gravamen al erario, y estar día y noche hacinados con riesgo de la salud pública.

Al paso que reconocemos el celo del Sr. regidor encargado del arbolado y de los paseos publicos, extrañamos que no haya promovido la formacion de brigadas de prisioneros destinadas á trabajar en las obras que hay principiadas y en otras que serian muy utiles para mejorar y embellecer las cercanias de la capital.

Ya hemos tocado otra vez este asunto, y esperamos que las autoridades locales hagan algun aprecio de observaciones tan conocidamente utiles y de pensamientos tan fáciles de realizar. (E. del C.)

El cardenal patriarca de Lisboa ha mandado distribuir á los pobres de la capital el valor de 500 rs. en el día que se bautizó el Principe Real recién nacido. (C.)

En la plaza de Gibraltar se ha abierto una suscripcion por varios patriotas con el objeto de vestir á la Milicia nacional de infantería de S. Roque, ascendiendo ya á 100 pesos fuertes lo que se ha recaudado entre menos de 20 personas. (Id.)

Tribunal mayor de cuentas.

Seccion temporal de atrasos. = Ignorándose el paradero de los herederos de D. Francisco Trigo y Rojas, administrador que fue del Real sitio de S. Fernando por los años de 1806 á 1812, se les avisa por medio del presente anuncio para que se sirvan presentar en este tribunal al Sr. gefe de su seccion de atrasos para enterarles de un asunto interesante.

Diccionario de etimología de la lengua castellana por Don Ramon Cabrera, consejero que fue de Estado y director de la academia de la misma lengua. Esta obra póstuma de tan sabio como modesto y virtuoso eclesiástico, es el fruto de sus investigaciones y de la especial aficion con que se dedicó á este ramo por el dilatado espacio de cerca de 50 años que fue individuo laborioso de dicha academia: y puede decirse que desde S. Isidoro acá ningún español ha trabajado tanto ni con tanta crítica, acierto y erudicion sobre esta materia. Ademas de las etimologías de las voces castellanas ó españolas, comprende tambien varias portuguesas, algunas francesas y aun americanas. Esta obra consta de dos tomos en 4.º, impresos con lujo, siendo el segundo muy voluminoso, pues tiene 842 páginas, y comprende el diccionario etimológico de las voces comunes, y á continuacion otro de geográficas y de varias ciudades, pueblos, montes, rios y aun despoblados de España y alguno de Portugal. En el primero, bajo el título de Preliminares, puesto por el autor, se hallan una multitud de doctrinas y reglas etimológicas, catálogos de voces y otras apuntaciones y materiales que forman un almacén copiosísimo, donde podrán tomar cuanto necesiten los que quieren continuar y llevar á la última perfeccion este tan interesante ramo de nuestra literatura. Se vende en Madrid en la librería de Sojo, calle de Carretas, á 64 rs. en rústica y 74 en pasta.

VARIEDADES.

Un entierro en 1725.

La muerte de Luis XIV dejó respirar á los protestantes. En tiempo de la Regencia habia otras cosas en que pensar de mas interes que vigilar la conducta de aquellos; una refundición de monedas, la triple alianza, el viaje del Czar Pedro I, la cuádruple alianza, los Principes legitimados, la conspiracion de Cellamare, la insurreccion de los caballeros bretones, y mas que todo esto, el sistema de Lan, su caída y las operaciones del *visto bueno*; hé aqui mas de lo que era menester para llenar el corto espacio que separó la muerte del viejo Monarca del ministerio del duque; ademas, el Regente era tolerante, y Dubois distaba tanto del fanatismo como del espíritu de persecucion. Felipe designó á los soldados calvinistas de los regimientos extranjeros que servian en Francia, lugares para el ejercicio de su culto; dió tambien cementerios á los súbditos de las Potencias protestantes que morian en el reino. Pero: si la indiferencia, la pereza y aun la bondad de aquel Príncipe se negaron siempre en él á representar el papel de perseguidor; el clero austero é intolerante le asedió sin cesar con solicitudes sin fruto, y ¿se creará?... el hombre mas asiduo en pedir los edictos de persecucion fue el limosnero del Príncipe, Lavergue de Tressan, es decir, el mismo á quien el Regente miraba como al mas inútil de todos sus servidores. Le fue más fácil, dice un historiador, compilar algunas antiguas leyes, que hacerlas consagrar de nuevo por la autoridad, y Dubois desechó el plan de Mr. de Tressan con aquel brusco desprecio con que pagaba todos los consejos de los novadores. Despues de la muerte de aquel Ministro, solicitó otra vez Mr. de Tressan del duque de Orleans, pero sin éxito, lo que antes habia pretendido. Pero cuando bajo el Gobierno del duque se dió al pillaje el poder legislativo, el obstinado prelado hizo adoptar su proyecto á la Regencia sin memoria, sin examen, como en homenaje al difunto Rey, y una simple fórmula de ejecucion. Lanzado así el rayo, obligó á Mr. de Baviille á dirigir su impulso, y el anciano, casi espirante, pareció recobrar su fuerza para una medida tan conforme con las pasiones que habian agitado su vida. La instruccion secreta que dió para los intendentes, es un modelo de violencia y de opresion. Sorprendió el olor de la presa que animaba sus últimos días.

La admiracion que causó la declaracion de 1724 está atestiguada por todos los contemporáneos: los intendentes, los tribunales, el clero mismo no la habian demandado ni previsto. Aquella medida consumada en la Francia, la privaba á esta de los brazos de los desterrados, hacia revivir leyes, cuya caduquez habian demostrado patentemente un nuevo régimen, costumbres mas dulces y la ilustracion general; ella renovaba todas las antiguas prescripciones; exclusion de los empleos y de

las profesiones liberales, robos de niños, casamientos anulados, nacimientos ilegítimos, sucesiones invalidadas, la muerte, las galeras, la confiscación castigando como crímenes la compasión, la fuga, la hospitalidad, las acciones mas loables, los derechos mas santos... Hé aquí lo que sucedía en Francia bajo la administración del duque, á consecuencia de la solicitud de Mr. de Tressan, obispo de Nantes, descendiente de calvinistas, antiguo limosnero del Regente, inspector del tormento de la rueda, y poseedor de 66 beneficios!

En el mes de Noviembre de 1725, una noche fria y lluviosa, atravesaba la calle de la Ferronnerie, y se dirigió hacia el Louvre por la calle de Saint Honoré Mr. de Mont-Louis, cadete de las guardias de S. M. Luis xv, embozado hasta los ojos en su capa para no sentir la impresion del frio, y llevando constantemente la mano sobre el puño de su espada para prevenir todo ataque repentino. En esta época estaba Paris infestado de ladrones, y el hombre precavido tenia siempre cuidado de alejarse todo lo posible de los sitios en que se limpiaban los bolsillos á los transeuntes, ó se les enviaba en un instante al otro mundo.

Mr. de Mont-Louis era caballero breton, alto, bien formado, de una figura agradable, y de edad de 20 años escasos: pasaba por el mas bello muchacho de guardias, y debia su admision en aquel cuerpo privilegiado á una circunstancia que naturalmente debia habérsela negado. Era pariente de aquel Mont-Louis que fue ejecutado en Nantes por orden del Regente en 1720 con Guet de Poncallet, Le Moyné, y Coedic, instigadores de la revolucion que siguió en Bretaña á la conspiracion de Cellamare. El duque para saciar su odio hacia el poder que habia precedido al suyo, afectaba hacer la fortuna de todos los enemigos del Regente.

Poca cosa era á la verdad ser cadete de guardias; mas sin embargo era una puerta abierta para una carrera que podia ser rápida, con poco que Mme. de Prie ó cualquiera otra favorita del duque quisiese protegerle; y el jóven Mont-Louis á pesar de la gravedad de su caracter veia que Mme. de Prie no le miraba con malos ojos. Caminaba pues por la calle de la Ferronnerie y habia entrado en la de Saint Honoré, cuando un individuo embozado como él en una capa, le dijo misteriosamente al oido: —May bien, Jorge, muy bien, seguidme. —Mr. de Mont-Louis se llamaba Pedro; claro es que el desconocido se equivocaba: pero excitada su curiosidad tan natural en su edad, siguió á su interlocutor incógnito. Los dos echaron á andar sin dirigirse la palabra tomando la izquierda de la calle de Saint Honoré, rozándose con las paredes y tropezando con los escalones de las tiendas. En fin, despues de una travesia de cinco minutos se detuvo el desconocido delante de un portal abierto, y dijo:

—Aquí es. —Mont-Louis siguió á aquel hombre, que le hizo atravesar un oscuro corredor; hizole luego bajar algunos escalones y le introdujo por último en un sitio tan oscuro como el camino que habian traído, y que por su temperatura calorosa en medio del invierno creyó el jóven militar seria un panteon; oyó hablar bajo en derredor suyo, apretáronle las manos dos manos invisibles; los que le rodeaban le hicieron un saludo amistoso y le dieron el beso de paz.

En aquel tiempo de disolucion, en que dormian las buenas leyes, en que magistrados indignos hacian ejecutar las malas, todo podia suceder, y el acaso podia tambien conducir á cualquiera lo mismo á una taberna de borrachos que á una cueva de ladrones; á una reunion de conjurados como á una fragua de monederos falsos. Peligros de diferente género eran de temer para un jóven; podia ser arrastrado á cualquiera de aquellas orgias clandestinas que se ocultan en las sombras de la noche para evitar á sus mismos sectarios el embarazo de reconocer cómplices. Comenzaba á arrepentirse Mr. de Mont-Louis de su facilidad en seguir á un desconocido, cuando brilló una luz en medio de la oscuridad que le rodeaba; á este pequeño astro vacilante sucedió otro; luego un tercero, y algunos minutos despues el lugar en que se encontraba quedó totalmente iluminado. Era una pieza mas larga que ancha, un panteon sin duda, enteramente colgado de negro; en medio se elevaba un catafalco; en el fondo una cortina negra parecia ocultar á la vista de todos mugeres cuyos agudos gemidos se escuchaban distintamente. Mr. de Mont-Louis se vio rodeado de 30 ó 40 personas cubiertas como él con capas negras ú oscuras, todas de una fisonomia grave y en una actitud de profundo recogimiento. Un hombre de unos 50 años, cuyos cabellos caian sobre las espaldas, se levantó así que los ojos de los asistentes se acostumbraron al súbito resplandor de las luces, y acercándose á un féretro cubierto con un paño negro, y colocado en medio de este triste templo:

—Hermanos míos, dijo, todos estamos presentes segun creo; la paz sea con vosotros.

—A estas palabras uno de los asistentes hizo cerrar y atrancar la puerta por la que habia entrado Mr. de Mont-Louis con su guia.

—Vamos, pensó Mr. de Mont-Louis comprendiendo sin mucho trabajo en qué sitio se encontraba; hé aquí en el sermón de la abad de Fleury llega á saberlo; será cadete todavia algunos años, mas si es que no me sucede otra cosa peor.

—Hermanos míos, dijo el mismo, que habia antes tomado la palabra; vamos á rogar por el alma del caballero Bertrand de Brunen, que ha dejado este valle de miserias, y cuya hija, modelo de virtud, me ha sucedido en el mundo.

—Aquí el ministro se volvió un poco para que le oyesen las mugeres: cuyos lamentos oia Mr. de Mont-Louis; é iba probablemente á comenzar el elogio del caballero Bertrand de Brunen, cuando uno de los asistentes se acercó á él y le dijo algunas palabras al oido; el orador palideció entonces; turbóse, balbuceó su lengua algunas palabras, y fijó la vista asustada en Mr. de Mont-Louis; á quien el acaso habia colocado cerca de él.

—Todos se separaron entonces á un lado, y á otro, y en un instante se encontró aislado el jóven militar; facilmente comprendió este las sospechas de que era objeto. Vivo, impetuoso y celoso de un honor de que parecia sospechar, juzgó su posicion con celeridad, y se apresuró á justificarse de toda reconvenccion.

—Señores, dijo, yo no soy un espia, os lo aseguro bajo palabra. Pero las figuras no estaban menos siniestras ni menos asustadas que antes.

—(1) Hoy se dice en frances sermon hablando de iglesias y ministros a vinitas.

—Soy Mr. de Mont-Louis, añadió el jóven, que educado en el respeto de su nombre pensó que no tenia mas que manifestarle para hacer cesar todo pensamiento injurioso.

En este momento el velo negro que cubria el fondo de aquella lugubre sala se abrió repentinamente apareciendo una jóven.

—Apagad las bugias, dijo con una voz dulce, que temblaba tanto de espanto como de dolor.

Mr. de Mont-Louis miró á aquella muger cuya figura blanca se destacaba de entre las negras tapicerias, y una especie de rabia se apoderó de él cuando pensó que ella tambien le creia capaz de una delacion.

—Señora, no penseis..... la casualidad..... una invitacion que yo no esperaba.....

En el mismo instante la puerta por la que habia entrado Mr. de Mont-Louis, y que habian atrancado tan cuidadosamente al principio de la ceremonia, resonó con violentos golpes.

—Abrid, gritaban desde fuera, abrid en nombre del Rey. Los golpes eran tales que la orden de abrir llegó á hacerse inútil; la puerta iba á ceder evidentemente á la violencia de los esfuerzos redoblados.

—Nos han hecho traicion, exclamaron los protestantes, y sin cuidarse de apagar las bugias, como habia mandado la jóven, que á la primera señal de peligro se precipitó en medio de los hombres, levantaron en hombros el féretro de Mr. de Brunen, alzaron la tapiceria del fondo, y desaparecieron por un camino desconocido á Mr. de Mont-Louis. En aquel instante cayeron las puertas por tierra, abriendo paso á las gentes del Rey que se precipitaron en la sala. Uno de ellos con la espada levantada se adelantó hacia la jóven y agarrándola:

—Quedais arrestada; la dijo.

Despues volviéndose hacia los que le acompañaban: Hé aquí á la señorita de Brunen, ella es..... prendedla..... no temais nada, señorita, no se os hará ningun mal, tenemos orden del Rey para conducirlos al convento de....

El que así hablaba en nombre del Rey apoyó con intencion estas palabras: no se os hará ningun mal, como si esta seguridad debiese bastar á la jóven é implicase una rara excepcion; pero la señorita de Brunen no pareció quedar tranquilizada, y dando un paso hacia detrás como si hubiese pisado un reptil venenoso:

—Alejaos, les dijo, alejaos, no me toqueis... y levantando los ojos al cielo añadió, pareciendo implorar á las personas asustadas que estaban cerca de ella... vos no estais comisionado por el Rey; os reconozco; señores, no me dejéis en manos de este hombre.

Pero este se ponía en disposicion de arrastrarla, cuando Mr. de Mont-Louis se adelantó, ó por mejor decir se precipitó hacia el esbirro; y rechazándole vivamente,

—Dejad á esta señorita, dijo, cualquiera que vos seais, ó tendreis que veros conmigo.

El individuo á quien esto se dirigia viendo su presa próxima á escapársele, no se contuvo ya, y dirigió su espada contra el jóven cadete, quien se retiró velozmente, trabándose en seguida un combate en el que Mr. de Mont-Louis no tardó en desembarazarse de su adversario, que cayó herido sobre el pavimento. De repente se apagaron las luces; apoderáronse algunas personas de Mr. de Mont-Louis arrastrándole en la oscuridad.

—Seguidme, le dijo al oido una voz dulce que él creyó reconocer por la de la señorita de Brunen.

El jóven se dejó conducir al través de lóbregos corredores. Cuando sus ojos distinguieron la luz y volvió un poco de su admiracion, reconoció la calle de Saint-Germain-l'Auxerrois. Allí un hombre de unos cuarenta años con librea negra le dijo respetuosamente:

—Si Mr. de Mont-Louis quiere hacer á la señorita de Brunen el honor de asistir á la triste ceremonia que va á concluirse, le quedará profundamente reconocida.

El jóven militar se lanzó sin titubear en una carroza de luto, cuya pórtezuela estaba abierta delante de él. Oyó que se repetia como palabra de orden, partamos, partamos, y cinco ó seis carruajes echaron á andar apresuradamente atravesando diversas calles, hasta que salieron de Paris por la barrera de Passy: Anduvieron unos cien pasos en el campo, y el carruaje que iba delante de los demas se detuvo en fin delante de una casa aislada y rodeada de una especie de muro. Todo el mundo puso pie en tierra, y Mr. de Mont-Louis hizo lo mismo. El féretro de Mr. de Brunen fue trasportado por cuatro hombres que entraron furtivamente en la casa, así como los demas asistentes. Penetraron todos en el jardin, donde se habia preparado un hoyo; en el que se depositó silenciosamente el cadáver. En un instante quedó cubierto el hoyo, y todos se separaron sin mirarse, y dispersándose en la llanura, como hacen los asesinos cuando consumado su crimen acaban de ocultar á los ojos de todos la prueba material de él.

Mr. de Mont-Louis, mudo y silencioso, se quedó un poco retirado. La señorita de Brunen se acercó á él, y le tomó la mano.

—Ya lo veis, dijo, mis coreligionarios con peligro de su vida acaban de hacer los ultimos honores á mi padre. Ignoro por qué desgraciado acaso os habeis introducido entre nosotros, porque seguramente no sois de nuestra religion.

Mr. de Mont-Louis confesó inclinándose que era católico.

—No importa, continuó la señorita de Brunen; estais ya tan comprometido, que no hay seguridad para vos en Paris ni aun en Francia; os habeis opuesto á la ejecucion de la ley; habeis sacado la espada contra ella; y ¿sabeis á quien habeis herido...? A un jesuita, á un hombre de quien me habeis libertado, y que bajo pretexto de convertirme, me queria seducir. Huérfana y sola en Francia, abandono mi país por la Holanda, donde se halla establecida parte de mi familia. Acabais de salvarme el honor y la vida, y ya veis que mi desgracia se comunica á todo lo que me rodea. He debido advertiros esto; y no pagar vuestros beneficios con un silencio criminal. El crédito de lord Stanhope me ha proporcionado pasaporte en regla. Venid, caballero, venid á Holanda conmigo, y encontrareis en mi familia un asilo inviolable.

Despues añadió titubeando:

—No os queda otro partido que tomar..... estais perdido.....

A las nueve de la noche pasaba Mr. de Mont-Louis por la calle de Saint Honoré con direccion al cuartel de guardias; á las diez se habia puesto en camino para la Holanda con la señorita de Brunen; quince dias despues fue ahorcado en estatua en Paris, en virtud de sentencia de los tribunales, y al cabo de seis meses se habia casado con la jóven á quien habia defendido con tan buen éxito.

Los restos de los protestantes franceses fueron durante mu-

cho tiempo juguete de la barbarie mas atroz. Se sabe que los hijos de Duquesne huyeron, llevando consigo los huesos de este gran hombre, y que en 1750 el cuerpo de la célebre Adriana Lecouvreur fue conducido en un coche de alquiler á la calle de Borgoña, y sepultado bajo una piedra á favor de las tinieblas. Una persecucion tan terrible duró largo tiempo. Concluyó en fin como un sueño penoso. El caracter nacional se fatigó con estos inútiles tormentos, y la ley de 1724 quedó herida de muerte en el cadalso de Calás. (Le Temps.)

BIBLIOGRAFIA.

Libros en folio en la negociacion pública, calle de Jacometrezo, número 26, cuarto principal. Biblioteca numismática, pasta, 10 rs. Ejecutoria de los apellidos Bara Vergara, Ardit, Maso Blanco y Pesquera, perfectamente conservada, 40. Catecismo á párrocos, castellano, 10. Láminas de herrero, cerrajero y bronceista, impresion inglesa, 20. Biblia sacra de Sixto v, pasta, 30. Durandía S. Portiano, 10. Historia eclesiástica de nuestros tiempos (1655), 10. Carrichi militar, 6. Gran atlas dedicado al duque de Orleans, 30. Veinte y dos láminas de mucho mérito de la vida de la Virgen por dos célebres pintores italianos, 40. Coleccion de discursos sobre la corte de Roma, obra de muchísimo mérito, manuscrito, pasta, 30. Tratado de pintura, arquitectura y escultura en italiano, 12. Portocarrero, teatro monárquico de España, p-sta, 8. Ambrosio, gran diccionario de ocho lenguas, dos tomos, 40. Misal romano, última edicion, nuevo, pasta, 70. Misal romano, edicion magnífica de Antuerpia, pasta, 100; y otro lo mismo, 90. Ezequiel profeta, con muchísimas láminas, tres tomos pasta, 100. Calmet in sacra scriptura, dos tomos, 20. Obeliscus pamphilius, 16. Wendenborst, opera philosophicae et mineralia, con preciosas láminas, tres tomos pasta, 120. Baillet, método nuevo de violin, 80. Torio, arte de escribir, el grande, pasta fina 80. Arte de escribir de Servidori, 40. Ordenanzas de marina, dos tomos, 30. Fr. Lorenzo, arquitectura practica, dos tomos, 24. Fundamenta mathematica (1551), 8. Arfe, arquitectura, pintura y escultura, con láminas, 12. Primatus hispaniarum vindicatus, 10. Misa de difuntos, 6. Martirologio romano, 20. Coleccion de láminas de la biblia, 60. Vocabulario eclesiástico, 8. Historia de la virgen de Guadalupe 8. D. Baltasar de Moscoso y Sandobal, dos tomos, 12. Gomez, varias resoluciones, 8. Ad leges Tauri, 8. Avendaño, leges Tauri, 8.

MEMORIA

sobre la influencia de la instruccion pública en la prosperidad de los Estados; por D. Francisco de Paula de Candamo. Se vende calle de Carretas, libreria de Matute, á 4 rs.

MUSICA.

El Crociato en Egipto, ópera en cuarteto para dos violines ó flauta, violin, viola y bajo, 60 rs. El sitio de Corinto, para idem, 40. La muda de Portici, para idem, 60. El barbero de Sevilla, para idem, 50. Martide di Shabran ó el Coradino, para idem, 40. La Norma, para idem, 120. El Guillelmo Tell, para idem, 160. Moisés en Egipto 140. Roberto el diablo 220. La judía de Haveli 160. La ópera Norma, para canto con acompañamiento de piano, 130. Capuletti y Montechi, para idem, 120. El Pirata 120. Extraniera 120. Ipuritani 170. Ana Bolena 130 y la Somañabula 160. Se hallarán grabadas en el gran almacén de música de Carrafa, calle del Príncipe, núm 15, con un dactilion (nuevo instrumento para tocar bien el piano) por H. Herz, con su cuaderno de 12 ejercicios, 30 rs.; y cuerdas romanas para violin, harpa y guitarra de las superiores sueltas y por mazos de 30 cuerdas, las primeras á 36, 44 y 50 reales, y las segundas y terceras á 30: hay de contrabajo.

—Romanza de tenor en la ópera I Puritani, arreglada para voz de contralto con acompañamiento de piano, á 6 rs. Cavatina de tiple Qui la voce, para canto en dicha ópera, á 10; y piano solo, á 6. Barcarola de contralto en la ópera Lucrecia di Vergia, para canto, á 4; y piano, á 2. Aria final de la Norma cual cor tradisti, nueva edicion, para canto, á 12; y piano solo, á 8. Cavatina casta diva de la Norma, para canto, á 10, y piano solo, á 10; guitarra sola á 6, y flauta, á 5. Cavatina de bajo del primer acto de la ópera Gemma di Vergi, para canto, á 12; piano solo, á 8. Sinfonia de la Norma arreglada para piano de una mediana ejecucion, por Villalva, nueva edicion, á 8. Los antiromanticos, tanda de rigodones de la ópera Marino Faliero, para piano, á 4. Rigodones sacados del juego de las niñas Jubeleto, Giralda, Mambrú &c., para guitarra ó piano, á 4. Se hallarán estas piezas impresas en el almacén de calcografía de música propia de Lodre, carrera de S. Gerónimo, núm. 13, con todas las óperas para canto con acompañamiento de piano y piano solo de Bellini, Rossini, Donicetti &c., con un gran surtido de cuerdas romanas y bordones para violin y guitarra y un gran surtido de instrumentos para banda militar.

—Coleccion selecta de música: un tomo en folio perfectamente grabado y encuadernado. Contiene las piezas siguientes: nocturno de la ópera del Andronico, de Mercadante; cabatina de contralto, idem de tiple; plegaria de idem en la ópera de la Semiramis; escena y rondó brillante para contralto en la ópera del Crociato en Egipto con coros; coro de conjurados en dicha ópera; cinco canciones italianas: estas piezas para canto y piano; idem gran sinfonia de la ópera de la Zelmirá; abertura en la del Coradino; idem de la de la Semiramis; miscelánea; bajo de algunos temas de la ópera del Mahometo; rondó por Mr. Vertini; rondó du Prisonnier por Mr. Woests; grandes variaciones de Mr. Henri Herz; fantasía bajo el tema del Crociato; variaciones bajo el tema de un precioso paso en la ópera de la Semiramis; variaciones sobre algunos motivos de la ópera de la Armida; tres grandes valeses por Mercadante; otro muy precioso por Rossini; gran coro del primer acto de la Semiramis; rigodones de varios maestros. Estas piezas estan para solo piano; idem divertimientos para guitarra por Sor: este tomo con todas las piezas contenidas en él se vende á 160 rs.

Otro tomo tambien en folio que contiene las magníficas piezas que se expresan: gran duo de tiple y bajo, otro de tiple y tenor, ambos de la ópera de I Puritani; romanza por la Sra. Manzochi; dueto del maestro Rossini; dos canciones muy bonitas por el mismo Rossini; La Notte, canción por Sullot; grande aria de bajo con coros del Mahometo; nocturno cantado por la Sra. Tosi en el teatro de Milan; estas piezas para canto y piano; id. Bugnet para piano y violin, bajo de algunos motivos de I Puritani; sinfonia de la Represalia de Mercadante; gran marcha en la Norma; rigodones de los Figaros; id. de la Norma; id. del Tasso; mazouca del Tasso, todo para piano; id. 6 valeses de la Norma para guitarra. Todas estas piezas y otras muchas contiene el tomo que se anuncia, y su precio es 120 rs. Todo se hallará de venta en Madrid, libreria de Viava, calle de Carretas.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Despues de una brillante sinfonia, se pondrá en escena el drama original, nuevo, en cinco actos en prosa y verso, con el titulo de

ANTONIO PEREZ.

Terminará la funcion con las boleras á seis, tituladas de la Caleta, dirigidas por D. Manuel Casas.

CRUZ. A las siete de la noche.

LA CENERENTOLA,

ópera en dos actos, del célebre maestro Rossini.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.